

# GACETA OFICIAL.

San José, Abril 20 de 1872.

### SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, i se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.— Los números sueltos se venden a 5 centavos.

### OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan gratis i diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando a éstas, su precio será el de diez centavos que deben pagarse adelantados.

## Ultimo Buzon

REDACTOR RESPONSABLE.

### CONTENIDO.

- 1 Nota del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores del Salvador.
- 2 Contestación.
- 3 Nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores al Honorable Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.
- 4 Decreto sobre institución del Supremo Poder Legislativo.
- 5 Circular a los empleados llamándolos a prestar el juramento prevenido por la Constitución.
- 6 Acuerdo extimando a los buques que arriben al puerto del Limón de pagar derechos de anclaje i tonelaje.
- 7 Resolución declarada libre de derechos en el puerto del Limón las importaciones de varios artículos.
- 8 Poder Judicial.
- 9 Providencias judiciales.
- 10 Servicio Público.
- 11 Entrada i salida de buques etc. etc.
- 12 Política.
- 13 Noticias de turno.
- 14 Semovientes en depósito.
- 15 No oficial.
- 16 La situación.
- 17 Puerto d'el Limón.
- 18 La República de Costa Rica.
- 19 Anuncios.

### RELACIONES EXTERIORES.

#### SECRETARIA DE RELACIONES Exteriores del Salvador.

PALACIO NACIONAL. San Salvador, Abril 8 de 1872. SEÑOR.

El Supremo Gobierno de Honduras, por Decreto de 25 de Marzo próximo pasado, ha cerrado sus relaciones oficiales con el Gobierno del Salvador, i prohibido toda clase de comunicaciones entre las dos Repúblicas, poniéndose en estado de guerra.

Desde hace algun tiempo el Gobierno de Honduras trabaja mas ó menos embosadamente por alterar el orden de cosas que actualmente existen en esta República i a la sombra de la paz, ha estado haciendo constantemente aprestos bélicos con aquel fin.

El Gobierno del Salvador hubiera tenido sobradas razones para pedir explicaciones al de Honduras, por aquella conducta nada en armonía con el espíritu de cordialidad i franqueza que debe existir entre dos Gobiernos amigos; mas tuvo a bien guardar en el particular la mas prudente reserva, seguro de que conservándose las mejores relaciones con el Gobierno de Honduras, i no habiendo tampoco ningun motivo de queja, no sería posible que aquel Gobierno, asumiese respecto del Salvador una conducta manifiestamente hostil.

Para paliar semejante proceder, el Gobierno de Honduras ha tomado por pretextos la negativa de este Gobierno a infundadas reclamaciones, i la celebración de un tratado entre esta República i la de Guatemala.—Estas especies no pueden servir de fundamento alguno para justificar los conceptos del Decreto relacionado, por que este fué emitido cuando estaba un pendiente el asunto de reclamaciones, i en cuanto a la celebración del Tratado, ademas de no ser ese un motivo de Guerra, atendiendo a los principios del derecho comun internacional, el Gobierno de Honduras no ha iniciado reclamacion alguna a ese respecto.

Por lo demas el Gobierno del Salvador está dispuesto a obrar en consecuencia con el reclamado por el orden público i por el honor i dignidad nacional.

Los demas conceptos del Decreto a que he hecho referencia se comentan por sí mismos, i de sentirse, Sr. Ministro, es que en una seccion de Centro-América, los actos de un Gobierno, puedan aun tardarse de poco acordos con los principios bienhechores i humanitarios, que la causa d'el civilizacion ha venido conquistando con el trascurso del tiempo.

El Gobierno del Salvador ha dicho

tado las medidas que demandan las circunstancias para atender a la defensa nacional, i entre tanto, le es grato continuar cultivando las amistosas i fraternales relaciones que existen i deben existir entre el Salvador i el Gobierno de esa República, en donde se complace ver que la actitud que ha asumido últimamente este Gobierno a virtud de la conducta poco justificable del Gabinete hondureño, en nada puede afectar a los intereses de ese país ni a su Gobierno.

Al poner lo expuesto en conocimiento del Gobierno de esa República, por el digno órgano de U.S., me es grato suscribirme con toda consideracion

muy atento S. Servidor.

Por ausencia del Sr. Ministro.

El Jefe de Seccion.

RAFAEL REYES.

Al Honorable Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de la República de Costa-Rica

### REPUBLICA DE COSTA-RICA.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores.

PALACIO NACIONAL. San José, Abril 20 de 1872. SEÑOR:

Tuve la honra de recibir el muy estimable despacho de 8 del presente mes.

En él U.S. Honorable se digna manifestarme el estado en que se hallan las relaciones entre el Salvador i Honduras, i las probabilidades que de degradación existen de una guerra entre esas dos Repúblicas.

El Señor Jeneral Presidente, su Gabinete i todo el pueblo de Costa-Rica, desean la paz en Centro América i deploran la guerra a.

Al tenerlo noticia aunque no oficial de la actual situacion, el Jefe de la República me ordenó que dirigiera a Honduras la comunicacion que certificada tengo el honor de transmitir a U.S. Honorable.

En ella U.S. Honorable verá las convicciones i leales sentimientos del Gobierno de Costa-Rica respecto de las Repúblicas amigas i hermanas de Centro-América.

Repetiendo a U.S. Honorable lo que he tenido el placer de manifestar a la Secretaría de Estado de Honduras, me es grato asegurar que soi de U.S. Honorable muy atento servidor.

(F.) LORENZO MONTUFA.

Al Honorable Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional. San José, Marzo 30 de 1872. SEÑOR:

Han circularo en esta capital, rumores de guerra entre el Salvador i Honduras, i no ha faltado quien llegue hasta indicar que es posible que tome parte Guatemala.

Ninguno de los tres Gobiernos ha manifestado al de Costa Rica, los motivos que pudieran existir para un rompimiento entre ellos. Lo único que aqui se vé, son artículos de periódicos en que se hacen inculpaciones aeres, severas i muy graves contra los gobiernos de esas tres Repúblicas.

Ignorándose en esta Secretaría la verdadera situacion de las relaciones actuales entre los Gabinetes de Comayagua, San Salvador i Guatemala, nada es posible decir, a nombre de mi Gobierno, con probabilidad de acierto.

En este concepto, S. E. el Jeneral Presidente, prescribe que no le limite a presentar a la consideracion de U.S. H. las siguientes observaciones generales.

La guerra solo es justa, como perfectamente lo saben los tres Gobiernos a que me refiero, cuando existen para ella causas poderosísimas.

Debemos suponer, que si hai guerra, esas causas existirán. Pero, aun habiendo motivos poderosos para un rompimiento, no se debería proceder a él, antes de haber agotado todos los medios posibles de conciliacion.

Un medio para obtener conciliacion, entre dos Repúblicas Centro Americanas, sería la concurrencia i los buenos oficios de las otras.

Este medio poderoso, i acaso completamente eficaz, no se ha puesto en accion.

Las naciones hispano americanas deben observar con mucho cuidado los preceptos del Derecho internacional, antes de una declaratoria de guerra.

Me atrevo a hablar de esta manera, porque he observado que en Europa i los EE. UU. se cree, con mucha jeneralidad, que los pueblos de orijen español se hallan en un estado poco isonjero.

Las incesantes luchas de partidos i de pueblos en Méjico, en la América Central i Meridional han producido esa creencia fatal.

Nada importa que existan Repúblicas tranquilas de raza latina, porque todas, ó casi todas, son envueltas en el mismo desfavorable calificativo.

Una guerra mas, sería un nuevo escándalo que perjudicaría en el extranjero a Centro América.

Estas R-públicas pueden obtener en Europa todo el dinero que necesitan para empresas productivas.

Está en perspectiva el ferrocarril de Honduras, el de Costa Rica i el Canal de Nicaragua.

Con paz, habrá crédito, i con crédito, todo el oro indispensable para convertir en brillante realidad, estos grandes proyectos.

Una guerra en Honduras, será un nuevo obstáculo para su Ferrocarril interoceánico.

Un cambio en la Administracion de Honduras, que dé por resultado el advenimiento al Poder, de un ciudadano que combata la empresa del Ferrocarril, arruinará para siempre esa República digna de un venturoso porvenir.

El Ferrocarril de Honduras, considerado al principio como una utopia, es una obra realizada en gran parte, i en cuya conclusion tienen completa seguridad hombres de alta reputacion en los círculos financieros de Londres.

No solo Honduras, sino otros pueblos reportarían grande utilidad de esa via interoceánica.

El Salvador es el único país de Centro América que carece de puertos en el Atlántico.

Su situacion geográfica, en este concepto, es muy poco favorable. Entre su territorio i las aguas del mar Caribe se encuentra una vasta extension que pertenece a Honduras i a Guatemala.

Nada importa que el Salvador, tenga buenos puertos en el Pacifico, porque el gran movimiento mercantil centro-americano se dirige al Atlántico.

El Ferrocarril de Honduras, está llamado a poner en contacto a los Salvadoreños con el mar de las Antillas.

La Administracion Salvadoreña que succumbió en Abril no llegó a conocer la decision de los capitalistas europeos que suministraron fondos para el Ferrocarril de Honduras, ni la severancia que mantienen en sus resoluciones.

Si hubiera tenido tan importante conocimiento, en vez de contrariar al señor Presidente Mejía, se habría esforzado en apoyar i en que se coronase rápidamente la obra que debe cambiar la suerte de los Salvadoreños.

Hay que concluir la primera seccion de la via interoceánica a su término, i que no faltan recursos para terminarla, preciso

es pensar que el Gobierno del Salvador, no solo no intentará llevar la guerra a Honduras, sino que considerará de suma utilidad para los pueblos que rije, que se conserve un Gobierno que lleva por enseña la union de los dos océanos por una via férrea en contacto con las fronteras Salvadoreñas.

Por todo lo expuesto, es de desear que la paz no se altere; que se prescinda de las recriminaciones de una prensa que, preciso es decirlo, saliendo de los límites de un filosófico raciocinio, excita las pasiones i conduce a un cataclismo.

Contestado con la recta lógica de los hechos, la verdad triunfará, el actual Presidente de Honduras verá realizada su grande civilizadora empresa, i los Salvadoreños dejarán de tener la penosa necesidad de conducir sus frutos, con grandes gastos i considerable pérdida de tiempo, al Pacifico para llevarlas al Atlántico.

Ruego a U.S. H. que se digne, en estos conceptos, la opinion sincera de un Gobierno que desea vehementemente el progreso de la América Central; i que se sirva aceptar las consideraciones con que tengo a honra asegurar que soi de U.S. H. muy atento servidor.

(F.) LORENZO MONTUFA.

Al Honorable Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Honduras.

### Nº 3.

#### TOMAS GUARDIA,

JENRAL DE DIVISION I PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

De conformidad con el inciso 5º artículo 102 de la Constitución, i con el Decreto número 1º de 8 de Enero del corriente año

### DECRETO:

Art. único.—A las doce de la dia 19 de Mayo próximo, se instalará el Supremo Poder Legislativo, con las formalidades prevenidas por la misma Constitución.

Dado en el Palacio Nacional San José, a los diez i nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta i dos.

#### TOMAS GUARDIA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

JOSÉ ANTº PINTO.

### N. 7.

#### Palacio Nacional.

San José, 19 de Abril de 1872.

General.

De conformidad con el Decreto número 1º de 5 de Enero del corriente año, el Supremo Poder Ejecutivo ha acordado lo siguiente:

1º El día 8 de Mayo entrante despues de haber tomado posesion de su destino el Señor Presidente de la República, se reunirán en su Despacho los Señores Secretarios de Estado, el Señor Vicario Capital i Comandante Jeneral de las armas, con el fin de prestar en manos del mismo Señor Presidente el juramento prevenido por la Constitución:

2º A la una de la tarde del mismo día, el Rector de la Universidad prestará el juramento Constitucional ante el Secretario de Instruccion Pública:

3º En el mismo día i hora se presentarán en el Ministerio de Gobernacion el Administrador Jeneral de Correos, el Registrador Jeneral de Hipotecas i los Gobernadores de las Provincias de San José, Alajuela, Cartago i Heredia con el objeto antes indicado:

4º A las doce del día referido, los Gobernadores de la Provincia de Guanacaste i de las Comarcas de Puntarenas i del Limón, prestarán el mismo juramento: el primero, ante la Corporacion Municipal de la Provincia; i los dos últimos, ante cuatro individuos principales de sus respectivas Comarcas, sentando una acta de todo lo practicado, que firmarán los individuos presentes, i que en copia será remitida a esta Secretaría:

5º El nueve del mismo mes de Mayo, a las doce del día, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia recibirá el juramento; a los Jueces de 1ª instancia de las Provincias de San José, Alajuela, Cartago i Heredia, al Contador Mayor i demas dependientes del ramo de Justicia:

6º El Señor Vicario Capital, al Honorable Cabildo Eleccional, a los Curas i al Venerable clero:

7º El Comandante Jeneral, a los Jefes i oficiales del Ejército:

8º Los Gobernadores, a los Municipios, Alcaldes, Jueces de paz, etc. etc.

9º Los señores de la familia, ademas: el Primer Jefe de la 1ª instancia de aquella i el segundo, al Capitan del Puerto, al Administrador de Aduanas, i al Juez de 1ª instancia de dicha Comarca:

10. El Contador Mayor, a todos los empleados de Hacienda que no tengan funciones judiciales; i

11. Los Jefes de Oficina a todos sus subalternos.

Lo que digo a U.U. para su conocimiento i efectos.

principales de sus respectivas Comarcas, sentando una acta de todo lo practicado, que firmarán los individuos presentes, i que en copia será remitida a esta Secretaría:

5º El nueve del mismo mes de Mayo, a las doce del día, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia recibirá el juramento; a los Jueces de 1ª instancia de las Provincias de San José, Alajuela, Cartago i Heredia, al Contador Mayor i demas dependientes del ramo de Justicia:

6º El Señor Vicario Capital, al Honorable Cabildo Eleccional, a los Curas i al Venerable clero:

7º El Comandante Jeneral, a los Jefes i oficiales del Ejército:

8º Los Gobernadores, a los Municipios, Alcaldes, Jueces de paz, etc. etc.

9º Los señores de la familia, ademas: el Primer Jefe de la 1ª instancia de aquella i el segundo, al Capitan del Puerto, al Administrador de Aduanas, i al Juez de 1ª instancia de dicha Comarca:

10. El Contador Mayor, a todos los empleados de Hacienda que no tengan funciones judiciales; i

11. Los Jefes de Oficina a todos sus subalternos.

Lo que digo a U.U. para su conocimiento i efectos.

(F.) PINTO.

### MINISTERIO DE MARINA.

En esta fecha, el Señor Jeneral Presidente ha dispuesto: que durante el tiempo que esté construyéndose el ferrocarril al Atlántico, queden exentos de pagar todo derecho de puerto los buques que arriben al d'el Limón.

Palacio Nacional.—San José, a 18 de Abril de 1872.

(F.) PINTO.

### SECRETARIA DE HACIENDA i Comercio.

Nº 55

Palacio Nacional.

San José, Abril 18 de 1872.

Señor Subdelegado de Hacienda en la Comarca del Limón.

Dando cuenta al Señor Presidente de la República con la nota de U. de 17 de Marzo anterior, éste se ha servido declarar libre de derechos en el puerto del Limón, las importaciones que se hagan para el consumo en el mismo de los artículos siguientes:

1º Toda clase de materiales de construccion.

2º Artículos de primera necesidad i comestibles, como harina, arroz, frijoles, maiz, carnes etc. etc; i

3º Maquinaria i herramientas.

Tambien se ha servido declarar el Señor Presidente, la exención absoluta de todo derecho de puerto a los buques que arribaren al Limón.

Adjunto a U. el Decreto número 8 de 11 de Noviembre de 1870, con el objeto de que se sirva ejecutar i hacer ejecutar las disposiciones que el contiene, respecto del comercio de cabotaje.

La venta del terreno de poblar en la Ciudad del Limón, se verificará dentro de poco tiempo, previa convocatoria con dos meses de anticipacion bajo el sistema de a mortizar en veinticinco años, por una cuota anual equivalente al ocho por ciento del valor, redimible a voluntad. Con esta fecha queda resuelto, que el área destinada para poblar en el Puerto del Limón, se reparta gratis a los que deseen tomar solar para edificar, bajo el concepto de hacerlo dentro del cierto término—según se acuerda respectivo del Departamento del ramo.

Lo digo a U. en satisfaccion.

Dios guarde a U.

(F.) S. GONZALEZ.

### PODER JUDICIAL.

#### REMATES.

A las doce del día veinticinco del presente mes se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado los fincas siguientes: un terreno en la Pitahaya barrio de San Francisco de esta Ciudad distrito 6º canton 1º de esta Provincia i donde está un cafetal, con una pila de bañó, constante de tres manzanas cuadradas echa i cinco varas cuadradas, i linda Norte, con terreno de Luis Sanchez i hermanos Sur, id. de Paulino Hernandez i Dolores Brenes: Este, calle de por medio de Dña D-José Jimenez; i Oeste, hacienda de herederos de Don Buenaventura Espinach, aprecio en novecientos pesos.—Un potrero de veintiocho manzanas tres mil doscientas veintidas cuadradas en el punto llamado Tejeiros, barrio de Concepcion Ciudad, distrito 7º canton 1º Provincia, i linda Norte, terrenos de los Señores Eufrazio Aguilar i Castro Sur, id. del mismo de Joaquín Torres: Este, id. de Sr. Aguilar; i Oeste, tierras de la familia Mora: aprecio en mil pesos.—Un caserío en Curridabat de Castro Sur, id. del mismo de Joaquín Torres: Este, id. de Sr. Aguilar; i Oeste, tierras de la familia Mora: aprecio en mil pesos.—Un caserío en Curridabat de jurisdiccion de la Provincia de San José, distrito i canton terceros de la misma, constante de cuatro manzanas dos mil quinientas diez varas cuadradas, lindante Norte, calle en medio con propiedad de esta testamentaria de Tom s Alvarado al Sur, con cafetal de Don Jaime Güell: Este, con propiedad de Anselmo Céspedes, Francisco Roman i de los herederos Purtillo Oeste, con propiedades de María Mesón, Miguel Angulo i Don Jaime Güell, valorado en dos mil quinientos cincuenta pesos sesenta centavos.—Un terreno situado en el mismo punto, constante de ocho mil cuadradas sesenta i cuatro varas cuadradas, ocupado en una casa de habitacion, dos pequeñas para crujadoras, patio de beneficio, retrillas, pilas i demás útiles de patio i fierros del cultivo de café, valorado en tres mil pesos, lindante Norte, propiedad de Fulgencio Sanchez i calle en medio propiedad de esta mortal: Sur, con el cafetal antes delindado calle en medio: Este, id. de Soledad Cordero, calle en medio.—Un cafetal situado en el mismo punto, distrito i canton citados, constante de una manzana nueve mil seiscientos varas cuadradas, conteniendo una pequeña casa en mal estado i linda Norte, con el Rio Maria Aguilar Sur, una parte con propiedad de Fermín Cordero i otra en la calle real: Este, con la Corretera Nacional; i Oeste, con propiedad de Damian Nuñez, Casiano Cordero i Liborio Loria, valorado en novecientos cincuenta i seis pesos, junto con la casa en el ubicada.—Otro terreno sito en el mismo distrito i canton, contenido dos partes de cafetal i una de potrero, constante las partes de café de una manzana tres mil setenta varas cuadradas i la parte de potrero de tres mil seiscientos ochenta varas cuadradas, lindante el todo: Norte, calle en medio con propiedad de José María Ramirez: Sur, calle en medio, con propiedad de los herederos de Pedro Miranda: Este, calle en medio con, id. de Don Maximiliano Blanco; i Oeste, calle en medio con id. de Mateo Loria i Don Jaime Güell, valorado el todo en ochocientos cuarenta i dos pesos cincuenta centavos.—Un cafetal en el punto llamado "Los Chapulines," distrito i canton citados, marcado en el plano respectivo con el número 1, constante de nueve manzanas ocho mil setecientos noventa varas cuadradas, lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Julia Muñoz i herederos de Don Alonzo Gutierrez: Sur, terreno de potrero de Don Toribio Mora: Este, cafetal de Don Toribio Mora; i Oeste, con id. de José María Diaz i Lizaeta Aguilar, valorado en cuatro mil novecientos treinta i nueve pesos.—Estos bienes pertenecen a la mortal de Don Mauricio Peralta i se venden judicialmente a pedimento de su vida i curador de los menores, previa la informacion de necesidad i utilidad, para pagar costas, deudas i legados de esta mortal.—Quiza que se haya hecho postura compradora o que se le admita la que haga siendo arribada.

La venta del terreno de poblar en la Ciudad del Limón, se verificará dentro de poco tiempo, previa convocatoria con dos meses de anticipacion bajo el sistema de a mortizar en veinticinco años, por una cuota anual equivalente al ocho por ciento del valor, redimible a voluntad. Con esta fecha queda resuelto, que el área destinada para poblar en el Puerto del Limón, se reparta gratis a los que deseen tomar solar para edificar, bajo el concepto de hacerlo dentro del cierto término—según se acuerda respectivo del Departamento del ramo.

Lo digo a U. en satisfaccion.

Dios guarde a U.

(F.) S. GONZALEZ.

2.

MIGUEL V. JIMENEZ.

L. COMESA.—R. ESCOBAR.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

2.

A las doce del día siete del entrante mes de Mayo se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes: un terreno de labor como de cinco manzanas de superficie plana, casca cuadrada sito en Santo Domingo, distrito 12 cantón 12 de la provincia de Heredia, que linda Norte, con terreno de Patricio Villalobos, calle en medio Sur, con terrenos de Manuel Fonseca Este, con terrenos de Estanislao Argüello, calle en medio Oeste, con terreno de José M. Villalobos, aprecio en mil pesos; un terreno también de labor constante, como de tres y media manzanas, sito en la misma villa, distrito, cantón y provincia citados superficie plana larga y angosta llamado "Parásito" que linda Norte, con terrenos de Nicolás Villalobos Sur, con id. de Don Santiago Salas Este, con id. de Eufrocio Vargas, calle en medio Oeste, con terrenos del Señor R. Villalobos, valorado en cuatrocientos cincuenta pesos, pertenecen al Señor Tomas Rodríguez, vecino de Santo Domingo de Heredia y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago de cantidad de pesos que dicho Señor Rodríguez adeuda a su acreedor Don Bernardino Peralta. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 12 instancia de la provincia de Cartago.—Abril 13 de 1874.

MANUEL V. JIMENEZ  
L. Camacho.—R. Escalante.

A las doce del día dos del entrante mes de Mayo se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado para hacer pago de cantidad de pesos que dicho Señor Rodríguez adeuda a su acreedor Don Bernardino Peralta. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 12 instancia de la provincia de Cartago.—Abril 13 de 1874.

MANUEL V. JIMENEZ  
L. Camacho.—R. Escalante.

A las doce del día dos del entrante mes de Mayo se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado un terreno sembrado de café, sito en el sembrado de "San Diego", el paraje llamado de "San Diego", distrito 12 cantón 33 de esta provincia constante de tres manzanas, lindante Norte, con terreno de los herederos del finado Diego Conejo y de esta testamentaria: Sur, casa y solar de Antonio Jimenez Este, calle en medio, con cafetal de Rafael Conejo; y Oeste, con rancho de esta testamentaria: está aprecio en seiscientos pesos, pertenecen a la mortal de la Señora Juana Jimenez y se vende de orden de este Juzgado a pedimento de sus herederos para el pago de costas de dicha mortal, previa la correspondiente informacion de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 12 instancia de la provincia de Cartago.—Abril 13 de 1872.

MANUEL V. JIMENEZ  
R. Escalante.—L. Camacho.

A las doce del día treinta del presente mes se rematará en la puerta de este juzgado y en el mejor postor un terreno sembrado de café, caña y plátanos, situado en Mata redonda de esta ciudad, Distrito 9 de este cantón, constante de un cuarto de manzana poco mas o menos; lindante al Norte con terreno del señor Vicente Soliz; al Sur, calle en medio con terreno de Don Cielo Monestel; Este con terreno del mismo Don Vicente Soliz; y Oeste; terreno del Señor Thureo Porras, valorado en trescientos pesos: esa finca pertenece a la mortal del finado Eustaquio Cordero, y se vende a pedimento de la viuda Señora Manuela Jimenez y de las demás partes interesadas, para el pago de costas judiciales gastos de última enfermedad, entierro, misas, novenario &c. y para pagar a la misma viuda la parte que en el mismo inmueble le fué adjudicada en su hijuela; quien quisiere hacer postura comparezca.

Juzgado 2º Constitucional, San José a las doce del día treinta de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

ANSELMO CASTRO  
J. A. Caldera.—Bruno Carbonero.

A las doce del día siete del entrante mes de Mayo se rematarán en la puerta de esta oficina y en el mejor postor una parte de terreno valorado en setenta y cinco pesos veinte y cuatro centavos comprendida en un terreno de mil quinientos en San Isidro, distrito 7 de este cantón, del punto llamado "Barano", constante como de una y media manzana de tierra de

superficie llana, figura cuadrada, valorado todo él en trescientos pesos, lindante al Norte, con terreno de los herederos menores hijos del finado Atanacio Gutiérrez; por el Sur, calle en medio con potrero del Señor Juan Montoro; por el Este, con terreno de Eleuterio Nuñez; y por el Oeste, con id. del Señor Benito Rodríguez, es propio de la testamentaria del Señor Juan J. Barrantes vecino que fué del Barrio de Guadalupe; y la parte que se vende a solicitud de los interesados está adjudicada a pago de deudas y costas de dicha mortal. Quien quisiere hacer postura comparezca el día y hora señalada, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional, San José, Abril 4 a las once de la mañana del día siete, del año de mil ochocientos setenta y dos.

ANASTACIO SERRANO  
José Carbajal.—Pío Vega.

A las doce del día dos del entrante mes de Mayo se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una yunta de novillos de na alazan y un negro valorados en veinticinco pesos \$ 25: una id. de bueyes de un obrero y un negro rosillo en sesenta pesos \$ 60: una id. de id. pequeña de un negro y un sardo en cincuenta y cinco pesos \$ 55: una vaquilla vaya tigrilla en catorce pesos \$ 14: una yegua negra en \$ 20: una vacunta de \$ 10: un negro \$ 10: un negro \$ 68: siete id. \$ 70: siete cantavos y media vaquilla amarilla sarda estimada en doce pesos \$ 12: doce pesos sesenta y cuatro y un octavo centavos en el valor de una acción de un potrero situado en "Abance" distrito 5º cantón 12 de esta provincia lindante Norte y Este con potrero del Presbítero Don Joaquin Alvarado; Surid de Rafael Hernandez y Oeste, con id. de Santiago M nge, cuyo potrero tasado a cien pesos manzana y comprendiendo cuatro manzanas, ocho mil trescientos dos varas cuadradas, importan cuatrocientos ochenta y tres pesos dos centavos, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad \$ 12,644: ciento trece pesos ochenta y cinco octavos centavos en el valor de una acción de un potrero sito en el paraje llamado "Abance" barrio del Dulce Nombre, distrito 12, cantón 3º de esta provincia, constante de diez y un tercio manzanas y diez y media centésimas, con estos linderos: Norte; terreno de Santiago Montoya; Sur, potrero del Presbítero Don Joaquin Alvarado; Este, terreno de esta mortal; y Oeste, potrero de Santiago Monge: está tasado este terreno a razon de cien pesos manzana y vale mil treinta y siete pesos catorce centavos. Son coparticipes en este potrero la Señora Ramona Hernandez Navarro por ochocientos cuarenta y nueve pesos cincuenta octavos centavos y el heredero José Mercedes Montoya Hernandez por los setenta y tres pesos setenta y cinco y dos cuartos centavos restantes; se venden para pagar costas de la mortal del Señor Doctores Montoya de orden de este Juzgado, a cuya mortal pertenecen, previa la correspondiente informacion de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 12 instancia de la provincia de Cartago.—Abril 13 de 1872.

MANUEL V. JIMENEZ  
R. Escalante.—L. Camacho.

A las doce del día siete del entrante mes de Mayo se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado para hacer pago de cantidad de pesos que dicho Señor Rodríguez adeuda a su acreedor Don Bernardino Peralta. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 12 instancia de la provincia de Cartago.—Abril 13 de 1874.

MANUEL V. JIMENEZ  
L. Camacho.—R. Escalante.

A las doce del día dos del entrante mes de Mayo se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado un terreno sembrado de café, sito en el sembrado de "San Diego", el paraje llamado de "San Diego", distrito 12 cantón 33 de esta provincia constante de tres manzanas, lindante Norte, con terreno de los herederos del finado Diego Conejo y de esta testamentaria: Sur, casa y solar de Antonio Jimenez Este, calle en medio, con cafetal de Rafael Conejo; y Oeste, con rancho de esta testamentaria: está aprecio en seiscientos pesos, pertenecen a la mortal de la Señora Juana Jimenez y se vende de orden de este Juzgado a pedimento de sus herederos para el pago de costas de dicha mortal, previa la correspondiente informacion de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 12 instancia de la provincia de Cartago.—Abril 13 de 1872.

MANUEL V. JIMENEZ  
R. Escalante.—L. Camacho.

A las doce del día treinta del presente mes se rematará en la puerta de este juzgado y en el mejor postor un terreno sembrado de café, caña y plátanos, situado en Mata redonda de esta ciudad, Distrito 9 de este cantón, constante de un cuarto de manzana poco mas o menos; lindante al Norte con terreno del señor Vicente Soliz; al Sur, calle en medio con terreno de Don Cielo Monestel; Este con terreno del mismo Don Vicente Soliz; y Oeste; terreno del Señor Thureo Porras, valorado en trescientos pesos: esa finca pertenece a la mortal del finado Eustaquio Cordero, y se vende a pedimento de la viuda Señora Manuela Jimenez y de las demás partes interesadas, para el pago de costas judiciales gastos de última enfermedad, entierro, misas, novenario &c. y para pagar a la misma viuda la parte que en el mismo inmueble le fué adjudicada en su hijuela; quien quisiere hacer postura comparezca.

Juzgado 2º Constitucional, San José a las doce del día treinta de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

ANSELMO CASTRO  
J. A. Caldera.—Bruno Carbonero.

A las doce del día siete del entrante mes de Mayo se rematarán en la puerta de esta oficina y en el mejor postor una parte de terreno valorado en setenta y cinco pesos veinte y cuatro centavos comprendida en un terreno de mil quinientos en San Isidro, distrito 7 de este cantón, del punto llamado "Barano", constante como de una y media manzana de tierra de

superficie llana, figura cuadrada, valorado todo él en trescientos pesos, lindante al Norte, con terreno de los herederos menores hijos del finado Atanacio Gutiérrez; por el Sur, calle en medio con potrero del Señor Juan Montoro; por el Este, con terreno de Eleuterio Nuñez; y por el Oeste, con id. del Señor Benito Rodríguez, es propio de la testamentaria del Señor Juan J. Barrantes vecino que fué del Barrio de Guadalupe; y la parte que se vende a solicitud de los interesados está adjudicada a pago de deudas y costas de dicha mortal. Quien quisiere hacer postura comparezca el día y hora señalada, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional, San José, Abril 4 a las once de la mañana del día siete, del año de mil ochocientos setenta y dos.

ANASTACIO SERRANO  
José Carbajal.—Pío Vega.

A las doce del día dos del entrante mes de Mayo se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una yunta de novillos de na alazan y un negro valorados en veinticinco pesos \$ 25: una id. de bueyes de un obrero y un negro rosillo en sesenta pesos \$ 60: una id. de id. pequeña de un negro y un sardo en cincuenta y cinco pesos \$ 55: una vaquilla vaya tigrilla en catorce pesos \$ 14: una yegua negra en \$ 20: una vacunta de \$ 10: un negro \$ 10: un negro \$ 68: siete id. \$ 70: siete cantavos y media vaquilla amarilla sarda estimada en doce pesos \$ 12: doce pesos sesenta y cuatro y un octavo centavos en el valor de una acción de un potrero situado en "Abance" distrito 5º cantón 12 de esta provincia lindante Norte y Este con potrero del Presbítero Don Joaquin Alvarado; Surid de Rafael Hernandez y Oeste, con id. de Santiago M nge, cuyo potrero tasado a cien pesos manzana y comprendiendo cuatro manzanas, ocho mil trescientos dos varas cuadradas, importan cuatrocientos ochenta y tres pesos dos centavos, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad \$ 12,644: ciento trece pesos ochenta y cinco octavos centavos en el valor de una acción de un potrero sito en el paraje llamado "Abance" barrio del Dulce Nombre, distrito 12, cantón 3º de esta provincia, constante de diez y un tercio manzanas y diez y media centésimas, con estos linderos: Norte; terreno de Santiago Montoya; Sur, potrero del Presbítero Don Joaquin Alvarado; Este, terreno de esta mortal; y Oeste, potrero de Santiago Monge: está tasado este terreno a razon de cien pesos manzana y vale mil treinta y siete pesos catorce centavos. Son coparticipes en este potrero la Señora Ramona Hernandez Navarro por ochocientos cuarenta y nueve pesos cincuenta octavos centavos y el heredero José Mercedes Montoya Hernandez por los setenta y tres pesos setenta y cinco y dos cuartos centavos restantes; se venden para pagar costas de la mortal del Señor Doctores Montoya de orden de este Juzgado, a cuya mortal pertenecen, previa la correspondiente informacion de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

En la noche del 3 partió el "Kanzas", con rumbo a San Juan de Nicaragua.

Abril 10.—El día 10 zarparon de este puerto, la goleta "Alicia" para Boca Toro, la "Nyphé" para Bluefield, con sus mismos capitanes y tripulaciones. Ambos en lastre.

El 8 zarpó la "Sophia", con su mismo capitan y tripulación para Colon, en lastre.

El 5 zarpó el pailebot "Francis", para Boca Toro, con su mismo capitan y tripulación.

El 6 el pailebot N. A. "Arcurus", de 46 toneladas, procedente de Portobello, capitan V. Peterson, con 4 días de mar y 6 individuos de tripulación. Cargamento, víveres.

El mismo día 6 fondó el pailebot inglés "Feix" de 42 toneladas, procedente de Colon; capitan José M. Iglesias, con 8 días de mar, 6 hombres de tripulación y un pasajero. Cargamento, víveres y carbon de piedra. Consignado a la empresa del ferrocarril.

El 7 se hizo a la vela el "Arcurus", con destino a Boca Toro.

El día 8 hizo a la vela, con destino a Cartagena, el Pailebot inglés, "Phoenix" con su mismo capitan y tripulación.

ANSELMO CASTRO  
José M. Castro.—Franc J. Acuña.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos legatarios acreedores de la finada Josefa Lopez, que fué vecina de San Sebastian de esta jurisdicción, para que dentro del preteritorio término de nueve días se presenten a deducir los que les correspondan en la mortal a que se ha dado principio en este juzgado.

Juzgado 2º Constitucional, San José a las doce del día diecisiete de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

ANSELMO CASTRO  
J. A. Caldera.—Alejandro Castro C.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Agustín Cubero contra el cual se ha proveído el auto siguiente.—Juzgado 2º Constitucional, San José a las cuatro de la tarde del día nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—De conformidad con el artículo 730 parte tercera del código general se declara haber lugar a formación de causa en juicio verbal contra Agustín Cubero por el delito de herida leve causada a Benjamin Cordero. I por cuanto el reo se haya ausente se ignore su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, y para que en el término preteritorio de nueve días se presente a la cárcel de esta ciudad bajo la pena de que sino lo hiciere se le declare rebelde habiéndosele como tal.—Anselmo Castro.—J. A. Caldera.—José María Castro.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se encuentre.

Dado en la ciudad de San José, a las ocho y media de la mañana del día diez de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

ANSELMO CASTRO  
José María Castro.—Francisco J. Ocaña.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos legatarios acreedores y demas personas que se consideren con algun derecho a la mortal de Doña Ramona Quezada y Rojas, esposa que fué de Don Cipriano Gonzalez y Paniagua, a que se ha dado principio; para que dentro veinte días contados de la publicacion de este en adelante, se presenten en forma legal a deducirlo bajo el aperechimiento de lei los que no lo verificaren. Juzgado Arbitro-testamentario. Aljula a las tres de la tarde del día diez de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

INOCENTE GONZALEZ  
Ramon Herrera.—Tranquilino Alfaro.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas legatarias y acreedoras que se crean con derecho a la testamentaria del finado Simon Mora, para que en el término de quince días se presenten ante el infrascripto a hacer uso de sus derechos que tengan en los inventarios a que se ha dado principio, pues ofrezco oírles y guardarles justicia.

Juzgado Arbitro testamentario.—Desamparados a las nueve de la mañana del día diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

MANUEL URSUA  
Ramon Ursua.—J. E. Monge.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Abelino Mendez, contra el cual se ha proveído el auto siguiente.—Juzgado 2º Constitucional, San José, a las cuatro y media de la tarde del día ocho de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—De conformidad con el artículo 730 parte tercera del código general se declara haber lugar a formación de causa en juicio verbal contra Abelino Mendez, por el delito de herida leve causada a Wenceslao Cordero. I por cuanto el reo se halla ausente, se ignore su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el preteritorio término de nueve días para que se presente a la cárcel de esta ciudad.

ANSELMO CASTRO  
J. A. Caldera.—Bruno Carbonero.

A las doce del día siete del entrante mes de Mayo se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado para hacer pago de cantidad de pesos que dicho Señor Rodríguez adeuda a su acreedor Don Bernardino Peralta. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 12 instancia de la provincia de Cartago.—Abril 13 de 1874.

MANUEL V. JIMENEZ  
L. Camacho.—R. Escalante.

A las doce del día dos del entrante mes de Mayo se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una yunta de novillos de na alazan y un negro valorados en veinticinco pesos \$ 25: una id. de bueyes de un obrero y un negro rosillo en sesenta pesos \$ 60: una id. de id. pequeña de un negro y un sardo en cincuenta y cinco pesos \$ 55: una vaquilla vaya tigrilla en catorce pesos \$ 14: una yegua negra en \$ 20: una vacunta de \$ 10: un negro \$ 10: un negro \$ 68: siete id. \$ 70: siete cantavos y media vaquilla amarilla sarda estimada en doce pesos \$ 12: doce pesos sesenta y cuatro y un octavo centavos en el valor de una acción de un potrero situado en "Abance" distrito 5º cantón 12 de esta provincia lindante Norte y Este con potrero del Presbítero Don Joaquin Alvarado; Surid de Rafael Hernandez y Oeste, con id. de Santiago M nge, cuyo potrero tasado a cien pesos manzana y comprendiendo cuatro manzanas, ocho mil trescientos dos varas cuadradas, importan cuatrocientos ochenta y tres pesos dos centavos, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad \$ 12,644: ciento trece pesos ochenta y cinco octavos centavos en el valor de una acción de un potrero sito en el paraje llamado "Abance" barrio del Dulce Nombre, distrito 12, cantón 3º de esta provincia, constante de diez y un tercio manzanas y diez y media centésimas, con estos linderos: Norte; terreno de Santiago Montoya; Sur, potrero del Presbítero Don Joaquin Alvarado; Este, terreno de esta mortal; y Oeste, potrero de Santiago Monge: está tasado este terreno a razon de cien pesos manzana y vale mil treinta y siete pesos catorce centavos. Son coparticipes en este potrero la Señora Ramona Hernandez Navarro por ochocientos cuarenta y nueve pesos cincuenta octavos centavos y el heredero José Mercedes Montoya Hernandez por los setenta y tres pesos setenta y cinco y dos cuartos centavos restantes; se venden para pagar costas de la mortal del Señor Doctores Montoya de orden de este Juzgado, a cuya mortal pertenecen, previa la correspondiente informacion de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 12 instancia de la provincia de Cartago.—Abril 13 de 1872.

MANUEL V. JIMENEZ  
R. Escalante.—L. Camacho.

A las doce del día treinta del presente mes se rematará en la puerta de este juzgado y en el mejor postor un terreno sembrado de café, caña y plátanos, situado en Mata redonda de esta ciudad, Distrito 9 de este cantón, constante de un cuarto de manzana poco mas o menos; lindante al Norte con terreno del señor Vicente Soliz; al Sur, calle en medio con terreno de Don Cielo Monestel; Este con terreno del mismo Don Vicente Soliz; y Oeste; terreno del Señor Thureo Porras, valorado en trescientos pesos: esa finca pertenece a la mortal del finado Eustaquio Cordero, y se vende a pedimento de la viuda Señora Manuela Jimenez y de las demás partes interesadas, para el pago de costas judiciales gastos de última enfermedad, entierro, misas, novenario &c. y para pagar a la misma viuda la parte que en el mismo inmueble le fué adjudicada en su hijuela; quien quisiere hacer postura comparezca.

Juzgado 2º Constitucional, San José a las doce del día treinta de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

ANSELMO CASTRO  
J. A. Caldera.—Bruno Carbonero.

A las doce del día siete del entrante mes de Mayo se rematarán en la puerta de esta oficina y en el mejor postor una parte de terreno valorado en setenta y cinco pesos veinte y cuatro centavos comprendida en un terreno de mil quinientos en San Isidro, distrito 7 de este cantón, del punto llamado "Barano", constante como de una y media manzana de tierra de superficie llana, figura cuadrada, valorado todo él en trescientos pesos, lindante al Norte, con terreno de los herederos menores hijos del finado Atanacio Gutiérrez; por el Sur, calle en medio con potrero del Señor Juan Montoro; por el Este, con terreno de Eleuterio Nuñez; y por el Oeste, con id. del Señor Benito Rodríguez, es propio de la testamentaria del Señor Juan J. Barrantes vecino que fué del Barrio de Guadalupe; y la parte que se vende a solicitud de los interesados está adjudicada a pago de deudas y costas de dicha mortal. Quien quisiere hacer postura comparezca el día y hora señalada, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

En la noche del 3 partió el "Kanzas", con rumbo a San Juan de Nicaragua.

Abril 10.—El día 10 zarparon de este puerto, la goleta "Alicia" para Boca Toro, la "Nyphé" para Bluefield, con sus mismos capitanes y tripulaciones. Ambos en lastre.

El 8 zarpó la "Sophia", con su mismo capitan y tripulación para Colon, en lastre.

El 5 zarpó el pailebot "Francis", para Boca Toro, con su mismo capitan y tripulación.

El 6 el pailebot N. A. "Arcurus", de 46 toneladas, procedente de Portobello, capitan V. Peterson, con 4 días de mar y 6 individuos de tripulación. Cargamento, víveres.

El mismo día 6 fondó el pailebot inglés "Feix" de 42 toneladas, procedente de Colon; capitan José M. Iglesias, con 8 días de mar, 6 hombres de tripulación y un pasajero. Cargamento, víveres y carbon de piedra. Consignado a la empresa del ferrocarril.

El 7 se hizo a la vela el "Arcurus", con destino a Boca Toro.

El día 8 hizo a la vela, con destino a Cartagena, el Pailebot inglés, "Phoenix" con su mismo capitan y tripulación.

ANSELMO CASTRO  
José M. Castro.—Franc J. Acuña.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos legatarios acreedores de la finada Josefa Lopez, que fué vecina de San Sebastian de esta jurisdicción, para que dentro del preteritorio término de nueve días se presenten a deducir los que les correspondan en la mortal a que se ha dado principio en este juzgado.

Juzgado 2º Constitucional, San José a las doce del día diecisiete de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

ANSELMO CASTRO  
J. A. Caldera.—Alejandro Castro C.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Agustín Cubero contra el cual se ha proveído el auto siguiente.—Juzgado 2º Constitucional, San José a las cuatro de la tarde del día nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—De conformidad con el artículo 730 parte tercera del código general se declara haber lugar a formación de causa en juicio verbal contra Agustín Cubero por el delito de herida leve causada a Benjamin Cordero. I por cuanto el reo se haya ausente se ignore su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, y para que en el término preteritorio de nueve días se presente a la cárcel de esta ciudad bajo la pena de que sino lo hiciere se le declare rebelde habiéndosele como tal.—Anselmo Castro.—J. A. Caldera.—José María Castro.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se encuentre.

Dado en la ciudad de San José, a las ocho y media de la mañana del día diez de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

ANSELMO CASTRO  
José María Castro.—Francisco J. Ocaña.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos legatarios acreedores y demas personas que se consideren con algun derecho a la mortal de Doña Ramona Quezada y Rojas, esposa que fué de Don Cipriano Gonzalez y Paniagua, a que se ha dado principio; para que dentro veinte días contados de la publicacion de este en adelante, se presenten en forma legal a deducirlo bajo el aperechimiento de lei los que no lo verificaren. Juzgado Arbitro-testamentario. Aljula a las tres de la tarde del día diez de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

INOCENTE GONZALEZ  
Ramon Herrera.—Tranquilino Alfaro.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas legatarias y acreedoras que se crean con derecho a la testamentaria del finado Simon Mora, para que en el término de quince días se presenten ante el infrascripto a hacer uso de sus derechos que tengan en los inventarios a que se ha dado principio, pues ofrezco oírles y guardarles justicia.

Juzgado Arbitro testamentario.—Desamparados a las nueve de la mañana del día diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

MANUEL URSUA  
Ramon Ursua.—J. E. Monge.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Abelino Mendez, contra el cual se ha proveído el auto siguiente.—Juzgado 2º Constitucional, San José, a las cuatro y media de la tarde del día ocho de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—De conformidad con el artículo 730 parte tercera del código general se declara haber lugar a formación de causa en juicio verbal contra Abelino Mendez, por el delito de herida leve causada a Wenceslao Cordero. I por cuanto el reo se halla ausente, se ignore su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el preteritorio término de nueve días para que se presente a la cárcel de esta ciudad.

ANSELMO CASTRO  
J. A. Caldera.—Bruno Carbonero.

A las doce del día siete del entrante mes de Mayo se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado para hacer pago de cantidad de pesos que dicho Señor Rodríguez adeuda a su acreedor Don Bernardino Peralta. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 12 instancia de la provincia de Cartago.—Abril 13 de 1874.

MANUEL V. JIMENEZ  
L. Camacho.—R. Escalante.

A las doce del día dos del entrante mes de Mayo se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una yunta de novillos de na alazan y un negro valorados en veinticinco pesos \$ 25: una id. de bueyes de un obrero y un negro rosillo en sesenta pesos \$ 60: una id. de id. pequeña de un negro y un sardo en cincuenta y cinco pesos \$ 55: una vaquilla vaya tigrilla en catorce pesos \$ 14: una yegua negra en \$ 20: una vacunta de \$ 10: un negro \$ 10: un negro \$ 68: siete id. \$ 70: siete cantavos y media vaquilla amarilla sarda estimada en doce pesos \$ 12: doce pesos sesenta y cuatro y un octavo centavos en el valor de una acción de un potrero situado en "Abance" distrito 5º cantón 12 de esta provincia lindante Norte y Este con potrero del Presbítero Don Joaquin Alvarado; Surid de Rafael Hernandez y Oeste, con id. de Santiago M nge, cuyo potrero tasado a cien pesos manzana y comprendiendo cuatro manzanas, ocho mil trescientos dos varas cuadradas, importan cuatrocientos ochenta y tres pesos dos centavos, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad \$ 12,644: ciento trece pesos ochenta y cinco octavos centavos en el valor de una acción de un potrero sito en el paraje llamado "Abance" barrio del Dulce Nombre, distrito 12, cantón 3º de esta provincia, constante de diez y un tercio manzanas y diez y media centésimas, con estos linderos: Norte; terreno de Santiago Montoya; Sur, potrero del Presbítero Don Joaquin Alvarado; Este, terreno de esta mortal; y Oeste, potrero de Santiago Monge: está tasado este terreno a razon de cien pesos manzana y vale mil treinta y siete pesos catorce centavos. Son coparticipes en este potrero la Señora Ramona Hernandez Navarro por ochocientos cuarenta y nueve pesos cincuenta octavos centavos y el heredero José Mercedes Montoya Hernandez por los setenta y tres pesos setenta y cinco y dos cuartos centavos restantes; se venden para pagar costas de la mortal del Señor Doctores Montoya de orden de este Juzgado, a cuya mortal pertenecen, previa la correspondiente informacion de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 12 instancia de la provincia de Cartago.—Abril 13 de 1872.

MANUEL V. JIMENEZ  
R. Escalante.—L. Camacho.

A las doce del día treinta del presente mes se rematará en la puerta de este juzgado y en el mejor postor un terreno sembrado de café, caña y plátanos, situado en Mata redonda de esta ciudad, Distrito 9 de este cantón, constante de un cuarto de manzana poco mas o menos; lindante al Norte con terreno del señor Vicente Soliz; al Sur, calle en medio con terreno de Don Cielo Monestel; Este con terreno del mismo Don Vicente Soliz; y Oeste; terreno del Señor Thureo Porras, valorado en trescientos pesos: esa finca pertenece a la mortal del finado Eustaquio Cordero, y se vende a pedimento de la viuda Señora Manuela Jimenez y de las demás partes interesadas, para el pago de costas judiciales gastos de última enfermedad, entierro, misas, novenario &c. y para pagar a la misma viuda la parte que en el mismo inmueble le fué adjudicada en su hijuela; quien quisiere hacer postura comparezca.

Juzgado 2º Constitucional, San José a las doce del día treinta de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

ANSELMO CASTRO  
J. A. Caldera.—Bruno Carbonero.

A las doce del día siete del entrante mes de Mayo se rematarán en la puerta de esta oficina y en el mejor postor una parte de terreno valorado en setenta y cinco pesos veinte y cuatro centavos comprendida en un terreno de mil quinientos en San Isidro, distrito 7 de este cantón, del punto llamado "Barano", constante como de una y media manzana de tierra de superficie llana, figura cuadrada, valorado todo él en trescientos pesos, lindante al Norte, con terreno de los herederos menores hijos del finado Atanacio Gutiérrez; por el Sur, calle en medio con potrero del Señor Juan Montoro; por el Este, con terreno de Eleuterio Nuñez; y por el Oeste, con id. del Señor Benito Rodríguez, es propio de la testamentaria del Señor Juan J. Barrantes vecino que fué del Barrio de Guadalupe; y la parte que se vende a solicitud de los interesados está adjudicada a pago de deudas y costas de dicha mortal. Quien quisiere hacer postura comparezca el día y hora señalada, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

ANSELMO CASTRO  
José M. Castro.—Franc J. Acuña.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos legatarios acreedores de la finada Josefa Lopez, que fué vecina de San Sebastian de esta jurisdicción, para que dentro del preteritorio término de nueve días se presenten a deducir los que les correspondan en la mortal a que se ha dado principio en este juzgado.

Juzgado 2º Constitucional, San José a las doce del día diecisiete de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

ANSELMO CASTRO  
J. A. Caldera.—Alejandro Castro C.

En la noche del 3 partió el "Kanzas", con rumbo a San Juan de Nicaragua.

Abril 10.—El día 10 zarparon de este puerto, la goleta "Alicia" para Boca Toro, la "Nyphé" para Bluefield, con sus mismos capitanes y tripulaciones. Ambos en lastre.

El 8 zarpó la "Sophia", con su mismo capitan y tripulación para Colon, en lastre.

El 5 zarpó el pailebot "Francis", para Boca Toro, con su mismo capitan y tripulación.

El 6 el pailebot N. A. "Arcurus", de 46 toneladas, procedente de Portobello, capitan V. Peterson, con 4 días de mar y 6 individuos de tripulación. Cargamento, víveres.

El mismo día 6 fondó el pailebot inglés "Feix" de 42 toneladas, procedente de Colon; capitan José M. Iglesias, con 8 días de mar, 6 hombres de tripulación y un pasajero. Cargamento, víveres y carbon de piedra. Consignado a la empresa del ferrocarril.

El 7 se hizo a la vela el "Arcurus", con destino a Boca Toro.

El día 8 hizo a la vela, con destino a Cartagena, el Pailebot inglés, "Phoenix" con su mismo capitan y tripulación.

ANSELMO CASTRO  
José M. Castro.—Franc J. Acuña.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos legatarios acreedores de la finada Josefa Lopez, que fué vecina de San Sebastian de esta jurisdicción, para que dentro del preteritorio término de nueve días se presenten a deducir los que les correspondan en la mortal a que se ha dado principio en este juzgado.

Juzgado 2º Constitucional, San José a las doce del día diecisiete de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

ANSELMO CASTRO  
J. A. Caldera.—Alejandro Castro C.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Agustín Cubero contra el cual se ha proveído el auto siguiente.—Juzgado 2º Constitucional, San José a las cuatro de la tarde del día nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—De conformidad con el artículo 730 parte tercera del código general se declara haber lugar a formación de causa en juicio verbal contra Agustín Cubero por el delito de herida leve causada a Benjamin Cordero. I por cuanto el reo se haya ausente se ignore su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, y para que en el término preteritorio de nueve días se presente a la cárcel de esta ciudad bajo la pena de que sino lo hiciere se le declare rebelde habiéndosele como tal.—Anselmo Castro.—J. A. Caldera.—José María Castro.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se encuentre.

Dado en la ciudad de San José, a las ocho y media de la mañana del día diez de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

ANSELMO CASTRO  
José María Castro.—Francisco J. Ocaña.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos legatarios acreedores y demas personas que se consideren con algun derecho a la mortal de Doña Ramona Quezada y Rojas, esposa que fué de Don Cipri

Table with multiple columns listing names and amounts. Includes sections for 'No dió su nombre', 'Suma \$ 256.00', 'San José, Marzo 4 de 1872.', 'A. M. VELAZQUEZ', 'Secretaría de Fomento', 'Enteada', 'PINTO', 'DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS', 'LISTA DE LAS MULTAS EJECUIDAS POR LA POLICIA DE LA CARRETERA NACIONAL EN EL MES DE MARZO PRÓXIMO PASADO.', 'Cabo guarda Juan Zúñiga', 'Nº 1 Ramon Chavez, por ir en la carreta', 'Mas veintin pesos que cobró el cabo guarda José Bugantes, no incluyéndose en esta lista el nombre de los multados por haber perdido el libro dicho cabo.', 'Suma ciento noventa i un pesos.', 'San José, 11 de Abril de 1872.', 'Por el Director, el Secretario', 'J. FELIX MORA.', 'Secretaría de Fomento.', 'Enteada.', 'PINTO.', 'Cópia.', 'Tarifa de los precios que se cobrarán por asistencia en el Restaurante del Tránsito establecido en San Mateo.', 'ASISTENCIA DIARIA.', 'Per su almuerzo \$ 0.60.', 'una comida 0.60.', 'café 0.60.', 'una taza de café, té o chocolate con pan 0.20.', 'caña 0.30.', 'Vinos, licores i platos especiales, extra.', 'NOTA.', 'Servicios despues de los ocho de la noche, se pagarán ademas de los precios anteriores un 50 por ciento sobre cada cosa. Los años cuya edad no exceda 10 años, pagaran la mitad de lo que se señala en la tarifa anterior.', 'Cuido de bestias, a precios convencionales.', 'Todo será pagado al contado.', 'San Mateo, Abril 8 de 1872.', 'AGUSTIN BESSON.', 'Gobernacion de la Provincia de Alajuela, Abril 11 de 1872.', 'El Gobernador.', 'SALVADOR LARA.', 'E. S. secretario.', 'ANDRES BOZA.', 'ADMÓ. GRAL. DE CORREOS DE Costa-Rica.', 'San José, Abril 10 de 1872.', 'Los derechos de porte que se han de exigir i en adelante se exigirán por toda correspondencia que de la República de Nicaragua venga para la de Costa Rica, ya sea por la línea del Pacifico, por la que se restableció de Liberia a Rivas, o por cualquier otra línea que en lo sucesivo se establezca entre las dos Repúblicas, serán los siguientes: 1º Por una carta de menos de 1/2 onza 5 cts. 2º Por toda carta doble de menos de 1/2 de onza 10 cts. 3º Por toda carta triple de menos de 1 onza 15 cts. 4º Por los pliegos ó paquetes de una onza ó mas 20 cts. por cada onza, i por el exceso lo que corresponda.

conforme a los párrafos anteriores. 5º Por el derecho de certificado. 50 cts. fuera del porte correspondiente. 6º La correspondencia oficial será franca de porte; i gozará de la misma franquicia los exhortos de los tribunales de justicia en causas criminales. 7º Los periódicos, folletos, hojas sueltas i toda clase de impresos semejantes, serán libres de porte; pero deben estar fijasdas con tiras angostas, de modo que los empleados de correos puedan observar el interior del paquete, i quedando sujet a las leyes i reglamentos, en cuanto a ser sometidos al pago de portes, como cartas, ó como encomiendas en los casos especificados en dichas leyes i reglamentos. 8º Los paquetes de libros pagarán 30 centavos por libra, pero deben ir fajados de la misma manera que se ha dicho para los periódicos é impresos.

(Del Artículo 4º de la Convencion Postal entre las Repúblicas de Nicaragua i Costa-Rica.)

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

La Botica de servicio público en la ciudad de San José, durante la presente semana es la del Aguila.

La Botica de servicio en la ciudad de Alajuela, durante esta semana, es la del Doctor Don Mariano Padilla.

Acuerdo.

JEFETURA POLITICA DE GRECIA. A las cinco de la tarde del quince de Marzo de mil ochocientos setenta i dos.

Reunida la Junta de Cabildo de este canton se tomó en consideracion, que el artículo 11 de las Ordenanzas Municipales vijentes previene que los Cabildos de canton celebren una sesion ordinaria cada mes, pero no señala la fecha en que esta debe celebrarse. Por tanto, para el arreglo de los individuos del Cabildo como para conocimiento del público en los casos necesarios, es forzoso que haya un día señalado para la sesion ordinaria mensual se acordó: señalar los días veinte de cada mes para celebrar en este Cabildo la sesion ordinaria que previene la lei citada, la cual principiará a las diez de la mañana; i cuando el día vea te fuere feriado tendrá lugar la sesion el día siguiente hábil. Que se eleve el present a la Ilustre Representacion Provincial para su aprobacion; i aprobado que sea, se publique en la Gaceta Oficial para conocimiento del público.—Domingo Suarez.—Jesus Vega.—P. Barahonas.—G. Bolandri.—Ante mí N. Cardenas.—Gobernacion de la provincia de Alajuela.—República de Costa-Rica. Palacio Municipal Abril 10 de 1872.—Senor Jefe Politico de Grecia.—L. Municipalidad de la Provincia en sesion celebrada el dos del corriente mes a su artículo 4º acordó lo que copia "Se aprueba el acuerdo del Cabildo de Grecia con que ha dado cuenta el Jefe Politico de la misma por nota de 16, del mes anterior por el cual aquella junta señala para celebrar sus sesiones ordinarias el 20 de cada mes." I lo transcribo a U. para su inteligencia i de mas efectos. Dios guarde a U.—Salvador Lara. Abril 11 de 1872. DOMINGO SUAREZ.

Jefetura politica de S. n Ramon. En cumplimiento de lo prevenido por el Señor Gobernador de esta provincia por nota número 287, de 4 de Setiembre último, se designa que para evitar los daños irreparables que puedan sobrevenir con las lluvias del invierno en las dos calles principales de esta villa, del Tremedal i la calle Real, los dueños de solares están en la obligacion de limpiar los caños a uno i otro estremo para darle curso a las aguas conforme al nivel que tiene y sea demarcado. Asimismo rellenarán el frente de las pertenencias los que hasta la vez no lo hayan verificado, como tambien los que tengan que hacer escarificaciones, todo conforme al nivel arriba expresado para evitar los fangos que pudieran formarse.

Las disposiciones de esta Orden estarán cumplidas el día treinta del entrante Mayo, bajo la pena de diez pesos de multa exigibles, por la vía de apremio a los contratadores, sin perjuicio de los gastos que la policía haga. El agente de policía queda en cargado de la ejecucion de esta Orden, i publicarse por medio de la Gaceta Oficial para que llegue a conocimiento de quienes interesen. LOSACTO MERINO. Gobernacion de la provincia de San José. De Orden de esta Autoridad se hallan en depósito desde las fechas que a continuacion se indican, los animales siguientes: para que las personas que se crean con derecho ocurran a legalizarlo dentro del término de lei. FEBRERO 21.—Una vaca sorra negra, con marca semejante a la número 1006 del Señor Cayetano Leal de Santa Cruz. Id. 25.—Un buey negro con pintas blancas, con marca que nose encuentra en las matriculas. Id. id.—Un caballo retinto, entero con marca confusa. Id. 29.—Un caballo retinto, dos patas blancas, mostreno. Id. id.—Una mula parda, grande encasquilla, con marca semejante a la número 210 del Señor Jesus Céspedes del Sur de esta Ciudad. Id. id.—Una yegua doradilla con marca que no se encuentra en las matriculas. FEBRERO 29.—Un novillo sardo amarillo, con marca, que no se encuentra matriculado. Marzo 7.—Un caballo doradillo grande con marca semejante a la número 781 del Señor Miguel Valverde de los Desamparados. Id. id.—Una yegua doradilla flaca con marca semejante a la número 69 del Señor Felix Arroyo de los Desamparados de Alajuela. Id. id.—Una potrancia retinta criando, con marca semejante a la número 567 del Señor José M. Barala de Guadalupe. Id. id.—Una yegua melada fierroconfusa. Id. id.—Una vaca negra con marca semejante a la número 486 del Señor Felix Olivares del distrito 5º canton 1º de Cartago. Id. id.—Un ternero negro con el pecho i panza blanca, con marca semejante a la número 406 del Señor Cayetano López de los Desamparados. Id. 10.—Un caballo doradillo, dos patas blancas i un lucero en la frente, con marca semejante a la número 918 del Señor Luis Chavez del Norte de esta Ciudad. Id. 12.—Una yegua mora mosqueada encasquilla, con marca semejante a la número 317 del Señor Vicente Rodriguez de la Villa de la Union. Id. id.—Un caballo sebruno grande, con marca semejante a la número 473 del Señor Gregorio Marin de San Antonio de Escasó. Marzo 12.—Otro id. retinto viejo, con marca semejante a la número 402 del Señor Sebastian Mendez de San Ramon. Id. id.—Otro id. abazan id. con marca semejante a la número 157 del Señor Francisco Carlas de Aserrí. Id. 16.—Una yegua melada sona i mostreña. Id. 17.—Una vaca obra de colorado, con marca semejante a la número 1058 del Señor Manuel Sobenes de Nicoya. Id. 20.—Un caballo ballo con una pelota en la pata, con marca semejante a la número 662 del Señor Santiago Hidalgo de Curridabat. Id. id.—Una yegua retinta vieja, marcada i parida i con marca semejante a la número 172 del Señor Luis Mesa de los Desamparados. Id. id.—Otra id. salma pequeña, con marca semejante a la número 72 del Señor Jesus Vargas de Santa Ana de Aserrí. Gobernacion de la provincia de San José, Abril 10 de 1872. C. ESQUIVEL. Jefetura politica de Atenas. Con fecha 4 del corriente, ordené el depósito de una vaca sarda, hossa veje, pilla, con un ternero al pie del mismo color, marcado. La persona que tenga derecho

de la referida vaca, ocurra a legalizarlo dentro el término de lei. Abril 15 de 1872. TRANQUILINO POZARIS. NO OFICIAL. La situacion. Pasó la eleccion de Presidente de la República con el voto de las Asambleas electorales de la Neion; reayendo en el Señor Jaenzaral Don Tomas Guardia. La eleccion fué casi uniforme habiendo solo 3 votos dispersos en toda la República a favor de otros ciudadanos. Se han hecho las elecciones tambien de Diputados al Congreso Nacional, lo mismo que, las de miembros de las municipalidades. El voto de confianza que la Nacion ha dado al actual Jefe de la administracion ejecutiva, eligiéndolo por el periodo constitucional que principia el 8 de Mayo, significará a los lectores del exterior, que su política ha sido aceptada con muestras de general aprobacion, por el impulso acertado que ha sabido dar a todos los negocios conexiones con la administracion pública. En breve el P. E. dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional, que ha de reunirse el 1º de Mayo, conforme lo preser be el artículo 69 de la Constitucion política sancionada en 7 de Diciembre de 1871. Entónces el Jefe de la Administracion i sus honorables colegas, los Señores Secretarios de los diferentes departamentos administrativos, darán cuenta minuciosa i detallada de sus actos; i la Nacion verá, que el voto de confianza que acaba de dar a la Administracion, no ha sido destinado. Entramos, pues, a una nueva vida. Para corresponder a la elevada mision que el gobernante tiene de labrar la felicidad de la República, hai sobra de voluntad. Para llenarla con acierto, es forzoso, que los ciudadanos, por su parte, no escusen su contingente de patriotismo i de virtudes cívicas para darle esplendor a la Nacion. En las Repúblicas bien constituidas, donde la moralidad política preside, pasada la eleccion, se vuelve al reposo; i no toca al ciudadano, sino esperar que sus mandatarios ilustrados por las exigencias de la opinion den el impulso a todos los intereses, i se consagren a la obra del progreso de la Nacion en todo sentido. Si hemos de juzgar por las demostraciones públicas é inequívocas del buen sentido nacional, hacia el Jefe de la Administracion, no es de esperarse que él encuentre rémoras en el programa administrativo que ha iniciado, que llevará a cabo con propósito firme i buena voluntad de servir a la República. Durante su administracion el ferrocarril al Atlántico será un hecho cumplido; i el pueblo de Costarica, al impulso de este poderoso motor de la civilizacion, tomará su puesto en el rango de las naciones civilizadas, que aspiran a vivir, no a la sombra de agitaciones revolucionarias, sino cobijadas por el aliento de la civilizacion, en don te el trabajo i la moral pública campean para su futuro engrandecimiento i regeneracion. Seguridad para el ciudadano, instruccion para el ignorante, desarrollo material del comercio con buenas vías de comunicacion, establecimientos de crédito que facilitan las transacciones; todo esto unido a la completa libertad que tiene el ciudadano, para obrar el bien, sin ser molestado, sino cuando obra el mal, es la perspectiva que tenemos delante. Cumplo, pues, a los buenos ciudadanos, hacer que con su concurso de patriotismo, la obra del progreso, no se entrebre. Así es de esperarse del buen sentido público.—Las Repúblicas no necesitan sino de justicia i orden para vivir; i justicia i orden habrán por que en esta pequeña República, para ser floreciente, respetable i poderosa no se necesita sino del concurso desinteresado de todos sus hijos. Ni una sombra empaña el porvenir; hagamos porque la Patria ante todo, sea el único tema de todas las aspiraciones generosas, i su lustre, la única bandera del ciudadano.

Las disposiciones de esta Orden estarán cumplidas el día treinta del entrante Mayo, bajo la pena de diez pesos de multa exigibles, por la vía de apremio a los contratadores, sin perjuicio de los gastos que la policía haga. El agente de policía queda en cargado de la ejecucion de esta Orden, i publicarse por medio de la Gaceta Oficial para que llegue a conocimiento de quienes interesen. LOSACTO MERINO. Gobernacion de la provincia de San José. De Orden de esta Autoridad se hallan en depósito desde las fechas que a continuacion se indican, los animales siguientes: para que las personas que se crean con derecho ocurran a legalizarlo dentro del término de lei. FEBRERO 21.—Una vaca sorra negra, con marca semejante a la número 1006 del Señor Cayetano Leal de Santa Cruz. Id. 25.—Un buey negro con pintas blancas, con marca que nose encuentra en las matriculas. Id. id.—Un caballo retinto, entero con marca confusa. Id. 29.—Un caballo retinto, dos patas blancas, mostreno. Id. id.—Una mula parda, grande encasquilla, con marca semejante a la número 210 del Señor Jesus Céspedes del Sur de esta Ciudad. Id. id.—Una yegua doradilla con marca que no se encuentra en las matriculas. FEBRERO 29.—Un novillo sardo amarillo, con marca, que no se encuentra matriculado. Marzo 7.—Un caballo doradillo grande con marca semejante a la número 781 del Señor Miguel Valverde de los Desamparados. Id. id.—Una yegua doradilla flaca con marca semejante a la número 69 del Señor Felix Arroyo de los Desamparados de Alajuela. Id. id.—Una potrancia retinta criando, con marca semejante a la número 567 del Señor José M. Barala de Guadalupe. Id. id.—Una yegua melada fierroconfusa. Id. id.—Una vaca negra con marca semejante a la número 486 del Señor Felix Olivares del distrito 5º canton 1º de Cartago. Id. id.—Un ternero negro con el pecho i panza blanca, con marca semejante a la número 406 del Señor Cayetano López de los Desamparados. Id. 10.—Un caballo doradillo, dos patas blancas i un lucero en la frente, con marca semejante a la número 918 del Señor Luis Chavez del Norte de esta Ciudad. Id. 12.—Una yegua mora mosqueada encasquilla, con marca semejante a la número 317 del Señor Vicente Rodriguez de la Villa de la Union. Id. id.—Un caballo sebruno grande, con marca semejante a la número 473 del Señor Gregorio Marin de San Antonio de Escasó. Marzo 12.—Otro id. retinto viejo, con marca semejante a la número 402 del Señor Sebastian Mendez de San Ramon. Id. id.—Otro id. abazan id. con marca semejante a la número 157 del Señor Francisco Carlas de Aserrí. Id. 16.—Una yegua melada sona i mostreña. Id. 17.—Una vaca obra de colorado, con marca semejante a la número 1058 del Señor Manuel Sobenes de Nicoya. Id. 20.—Un caballo ballo con una pelota en la pata, con marca semejante a la número 662 del Señor Santiago Hidalgo de Curridabat. Id. id.—Una yegua retinta vieja, marcada i parida i con marca semejante a la número 172 del Señor Luis Mesa de los Desamparados. Id. id.—Otra id. salma pequeña, con marca semejante a la número 72 del Señor Jesus Vargas de Santa Ana de Aserrí. Gobernacion de la provincia de San José, Abril 10 de 1872. C. ESQUIVEL. Jefetura politica de Atenas. Con fecha 4 del corriente, ordené el depósito de una vaca sarda, hossa veje, pilla, con un ternero al pie del mismo color, marcado. La persona que tenga derecho

de la referida vaca, ocurra a legalizarlo dentro el término de lei. Abril 15 de 1872. TRANQUILINO POZARIS. NO OFICIAL. La situacion. Pasó la eleccion de Presidente de la República con el voto de las Asambleas electorales de la Neion; reayendo en el Señor Jaenzaral Don Tomas Guardia. La eleccion fué casi uniforme habiendo solo 3 votos dispersos en toda la República a favor de otros ciudadanos. Se han hecho las elecciones tambien de Diputados al Congreso Nacional, lo mismo que, las de miembros de las municipalidades. El voto de confianza que la Nacion ha dado al actual Jefe de la administracion ejecutiva, eligiéndolo por el periodo constitucional que principia el 8 de Mayo, significará a los lectores del exterior, que su política ha sido aceptada con muestras de general aprobacion, por el impulso acertado que ha sabido dar a todos los negocios conexiones con la administracion pública. En breve el P. E. dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional, que ha de reunirse el 1º de Mayo, conforme lo preser be el artículo 69 de la Constitucion política sancionada en 7 de Diciembre de 1871. Entónces el Jefe de la Administracion i sus honorables colegas, los Señores Secretarios de los diferentes departamentos administrativos, darán cuenta minuciosa i detallada de sus actos; i la Nacion verá, que el voto de confianza que acaba de dar a la Administracion, no ha sido destinado. Entramos, pues, a una nueva vida. Para corresponder a la elevada mision que el gobernante tiene de labrar la felicidad de la República, hai sobra de voluntad. Para llenarla con acierto, es forzoso, que los ciudadanos, por su parte, no escusen su contingente de patriotismo i de virtudes cívicas para darle esplendor a la Nacion. En las Repúblicas bien constituidas, donde la moralidad política preside, pasada la eleccion, se vuelve al reposo; i no toca al ciudadano, sino esperar que sus mandatarios ilustrados por las exigencias de la opinion den el impulso a todos los intereses, i se consagren a la obra del progreso de la Nacion en todo sentido. Si hemos de juzgar por las demostraciones públicas é inequívocas del buen sentido nacional, hacia el Jefe de la Administracion, no es de esperarse que él encuentre rémoras en el programa administrativo que ha iniciado, que llevará a cabo con propósito firme i buena voluntad de servir a la República. Durante su administracion el ferrocarril al Atlántico será un hecho cumplido; i el pueblo de Costarica, al impulso de este poderoso motor de la civilizacion, tomará su puesto en el rango de las naciones civilizadas, que aspiran a vivir, no a la sombra de agitaciones revolucionarias, sino cobijadas por el aliento de la civilizacion, en don te el trabajo i la moral pública campean para su futuro engrandecimiento i regeneracion. Seguridad para el ciudadano, instruccion para el ignorante, desarrollo material del comercio con buenas vías de comunicacion, establecimientos de crédito que facilitan las transacciones; todo esto unido a la completa libertad que tiene el ciudadano, para obrar el bien, sin ser molestado, sino cuando obra el mal, es la perspectiva que tenemos delante. Cumplo, pues, a los buenos ciudadanos, hacer que con su concurso de patriotismo, la obra del progreso, no se entrebre. Así es de esperarse del buen sentido público.—Las Repúblicas no necesitan sino de justicia i orden para vivir; i justicia i orden habrán por que en esta pequeña República, para ser floreciente, respetable i poderosa no se necesita sino del concurso desinteresado de todos sus hijos. Ni una sombra empaña el porvenir; hagamos porque la Patria ante todo, sea el único tema de todas las aspiraciones generosas, i su lustre, la única bandera del ciudadano.

de la referida vaca, ocurra a legalizarlo dentro el término de lei. Abril 15 de 1872. TRANQUILINO POZARIS. NO OFICIAL. La situacion. Pasó la eleccion de Presidente de la República con el voto de las Asambleas electorales de la Neion; reayendo en el Señor Jaenzaral Don Tomas Guardia. La eleccion fué casi uniforme habiendo solo 3 votos dispersos en toda la República a favor de otros ciudadanos. Se han hecho las elecciones tambien de Diputados al Congreso Nacional, lo mismo que, las de miembros de las municipalidades. El voto de confianza que la Nacion ha dado al actual Jefe de la administracion ejecutiva, eligiéndolo por el periodo constitucional que principia el 8 de Mayo, significará a los lectores del exterior, que su política ha sido aceptada con muestras de general aprobacion, por el impulso acertado que ha sabido dar a todos los negocios conexiones con la administracion pública. En breve el P. E. dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional, que ha de reunirse el 1º de Mayo, conforme lo preser be el artículo 69 de la Constitucion política sancionada en 7 de Diciembre de 1871. Entónces el Jefe de la Administracion i sus honorables colegas, los Señores Secretarios de los diferentes departamentos administrativos, darán cuenta minuciosa i detallada de sus actos; i la Nacion verá, que el voto de confianza que acaba de dar a la Administracion, no ha sido destinado. Entramos, pues, a una nueva vida. Para corresponder a la elevada mision que el gobernante tiene de labrar la felicidad de la República, hai sobra de voluntad. Para llenarla con acierto, es forzoso, que los ciudadanos, por su parte, no escusen su contingente de patriotismo i de virtudes cívicas para darle esplendor a la Nacion. En las Repúblicas bien constituidas, donde la moralidad política preside, pasada la eleccion, se vuelve al reposo; i no toca al ciudadano, sino esperar que sus mandatarios ilustrados por las exigencias de la opinion den el impulso a todos los intereses, i se consagren a la obra del progreso de la Nacion en todo sentido. Si hemos de juzgar por las demostraciones públicas é inequívocas del buen sentido nacional, hacia el Jefe de la Administracion, no es de esperarse que él encuentre rémoras en el programa administrativo que ha iniciado, que llevará a cabo con propósito firme i buena voluntad de servir a la República. Durante su administracion el ferrocarril al Atlántico será un hecho cumplido; i el pueblo de Costarica, al impulso de este poderoso motor de la civilizacion, tomará su puesto en el rango de las naciones civilizadas, que aspiran a vivir, no a la sombra de agitaciones revolucionarias, sino cobijadas por el aliento de la civilizacion, en don te el trabajo i la moral pública campean para su futuro engrandecimiento i regeneracion. Seguridad para el ciudadano, instruccion para el ignorante, desarrollo material del comercio con buenas vías de comunicacion, establecimientos de crédito que facilitan las transacciones; todo esto unido a la completa libertad que tiene el ciudadano, para obrar el bien, sin ser molestado, sino cuando obra el mal, es la perspectiva que tenemos delante. Cumplo, pues, a los buenos ciudadanos, hacer que con su concurso de patriotismo, la obra del progreso, no se entrebre. Así es de esperarse del buen sentido público.—Las Repúblicas no necesitan sino de justicia i orden para vivir; i justicia i orden habrán por que en esta pequeña República, para ser floreciente, respetable i poderosa no se necesita sino del concurso desinteresado de todos sus hijos. Ni una sombra empaña el porvenir; hagamos porque la Patria ante todo, sea el único tema de todas las aspiraciones generosas, i su lustre, la única bandera del ciudadano.

de la referida vaca, ocurra a legalizarlo dentro el término de lei. Abril 15 de 1872. TRANQUILINO POZARIS. NO OFICIAL. La situacion. Pasó la eleccion de Presidente de la República con el voto de las Asambleas electorales de la Neion; reayendo en el Señor Jaenzaral Don Tomas Guardia. La eleccion fué casi uniforme habiendo solo 3 votos dispersos en toda la República a favor de otros ciudadanos. Se han hecho las elecciones tambien de Diputados al Congreso Nacional, lo mismo que, las de miembros de las municipalidades. El voto de confianza que la Nacion ha dado al actual Jefe de la administracion ejecutiva, eligiéndolo por el periodo constitucional que principia el 8 de Mayo, significará a los lectores del exterior, que su política ha sido aceptada con muestras de general aprobacion, por el impulso acertado que ha sabido dar a todos los negocios conexiones con la administracion pública. En breve el P. E. dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional, que ha de reunirse el 1º de Mayo, conforme lo preser be el artículo 69 de la Constitucion política sancionada en 7 de Diciembre de 1871. Entónces el Jefe de la Administracion i sus honorables colegas, los Señores Secretarios de los diferentes departamentos administrativos, darán cuenta minuciosa i detallada de sus actos; i la Nacion verá, que el voto de confianza que acaba de dar a la Administracion, no ha sido destinado. Entramos, pues, a una nueva vida. Para corresponder a la elevada mision que el gobernante tiene de labrar la felicidad de la República, hai sobra de voluntad. Para llenarla con acierto, es forzoso, que los ciudadanos, por su parte, no escusen su contingente de patriotismo i de virtudes cívicas para darle esplendor a la Nacion. En las Repúblicas bien constituidas, donde la moralidad política preside, pasada la eleccion, se vuelve al reposo; i no toca al ciudadano, sino esperar que sus mandatarios ilustrados por las exigencias de la opinion den el impulso a todos los intereses, i se consagren a la obra del progreso de la Nacion en todo sentido. Si hemos de juzgar por las demostraciones públicas é inequívocas del buen sentido nacional, hacia el Jefe de la Administracion, no es de esperarse que él encuentre rémoras en el programa administrativo que ha iniciado, que llevará a cabo con propósito firme i buena voluntad de servir a la República. Durante su administracion el ferrocarril al Atlántico será un hecho cumplido; i el pueblo de Costarica, al impulso de este poderoso motor de la civilizacion, tomará su puesto en el rango de las naciones civilizadas, que aspiran a vivir, no a la sombra de agitaciones revolucionarias, sino cobijadas por el aliento de la civilizacion, en don te el trabajo i la moral pública campean para su futuro engrandecimiento i regeneracion. Seguridad para el ciudadano, instruccion para el ignorante, desarrollo material del comercio con buenas vías de comunicacion, establecimientos de crédito que facilitan las transacciones; todo esto unido a la completa libertad que tiene el ciudadano, para obrar el bien, sin ser molestado, sino cuando obra el mal, es la perspectiva que tenemos delante. Cumplo, pues, a los buenos ciudadanos, hacer que con su concurso de patriotismo, la obra del progreso, no se entrebre. Así es de esperarse del buen sentido público.—Las Repúblicas no necesitan sino de justicia i orden para vivir; i justicia i orden habrán por que en esta pequeña República, para ser floreciente, respetable i poderosa no se necesita sino del concurso desinteresado de todos sus hijos. Ni una sombra empaña el porvenir; hagamos porque la Patria ante todo, sea el único tema de todas las aspiraciones generosas, i su lustre, la única bandera del ciudadano.

de la referida vaca, ocurra a legalizarlo dentro el término de lei. Abril 15 de 1872. TRANQUILINO POZARIS. NO OFICIAL. La situacion. Pasó la eleccion de Presidente de la República con el voto de las Asambleas electorales de la Neion; reayendo en el Señor Jaenzaral Don Tomas Guardia. La eleccion fué casi uniforme habiendo solo 3 votos dispersos en toda la República a favor de otros ciudadanos. Se han hecho las elecciones tambien de Diputados al Congreso Nacional, lo mismo que, las de miembros de las municipalidades. El voto de confianza que la Nacion ha dado al actual Jefe de la administracion ejecutiva, eligiéndolo por el periodo constitucional que principia el 8 de Mayo, significará a los lectores del exterior, que su política ha sido aceptada con muestras de general aprobacion, por el impulso acertado que ha sabido dar a todos los negocios conexiones con la administracion pública. En breve el P. E. dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional, que ha de reunirse el 1º de Mayo, conforme lo preser be el artículo 69 de la Constitucion política sancionada en 7 de Diciembre de 1871. Entónces el Jefe de la Administracion i sus honorables colegas, los Señores Secretarios de los diferentes departamentos administrativos, darán cuenta minuciosa i detallada de sus actos; i la Nacion verá, que el voto de confianza que acaba de dar a la Administracion, no ha sido destinado. Entramos, pues, a una nueva vida. Para corresponder a la elevada mision que el gobernante tiene de labrar la felicidad de la República, hai sobra de voluntad. Para llenarla con acierto, es forzoso, que los ciudadanos, por su parte, no escusen su contingente de patriotismo i de virtudes cívicas para darle esplendor a la Nacion. En las Repúblicas bien constituidas, donde la moralidad política preside, pasada la eleccion, se vuelve al reposo; i no toca al ciudadano, sino esperar que sus mandatarios ilustrados por las exigencias de la opinion den el impulso a todos los intereses, i se consagren a la obra del progreso de la Nacion en todo sentido. Si hemos de juzgar por las demostraciones públicas é inequívocas del buen sentido nacional, hacia el Jefe de la Administracion, no es de esperarse que él encuentre rémoras en el programa administrativo que ha iniciado, que llevará a cabo con propósito firme i buena voluntad de servir a la República. Durante su administracion el ferrocarril al Atlántico será un hecho cumplido; i el pueblo de Costarica, al impulso de este poderoso motor de la civilizacion, tomará su puesto en el rango de las naciones civilizadas, que aspiran a vivir, no a la sombra de agitaciones revolucionarias, sino cobijadas por el aliento de la civilizacion, en don te el trabajo i la moral pública campean para su futuro engrandecimiento i regeneracion. Seguridad para el ciudadano, instruccion para el ignorante, desarrollo material del comercio con buenas vías de comunicacion, establecimientos de crédito que facilitan las transacciones; todo esto unido a la completa libertad que tiene el ciudadano, para obrar el bien, sin ser molestado, sino cuando obra el mal, es la perspectiva que tenemos delante. Cumplo, pues, a los buenos ciudadanos, hacer que con su concurso de patriotismo, la obra del progreso, no se entrebre. Así es de esperarse del buen sentido público.—Las Repúblicas no necesitan sino de justicia i orden para vivir; i justicia i orden habrán por que en esta pequeña República, para ser floreciente, respetable i poderosa no se necesita sino del concurso desinteresado de todos sus hijos. Ni una sombra empaña el porvenir; hagamos porque la Patria ante todo, sea el único tema de todas las aspiraciones generosas, i su lustre, la única bandera del ciudadano.

de la referida vaca, ocurra a legalizarlo dentro el término de lei. Abril 15 de 1872. TRANQUILINO POZARIS. NO OFICIAL. La situacion. Pasó la eleccion de Presidente de la República con el voto de las Asambleas electorales de la Neion; reayendo en el Señor Jaenzaral Don Tomas Guardia. La eleccion fué casi uniforme habiendo solo 3 votos dispersos en toda la República a favor de otros ciudadanos. Se han hecho las elecciones tambien de Diputados al Congreso Nacional, lo mismo que, las de miembros de las municipalidades. El voto de confianza que la Nacion ha dado al actual Jefe de la administracion ejecutiva, eligiéndolo por el periodo constitucional que principia el 8 de Mayo, significará a los lectores del exterior, que su política ha sido aceptada con muestras de general aprobacion, por el impulso acertado que ha sabido dar a todos los negocios conexiones con la administracion pública. En breve el P. E. dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional, que ha de reunirse el 1º de Mayo, conforme lo preser be el artículo 69 de la Constitucion política sancionada en 7 de Diciembre de 1871. Entónces el Jefe de la Administracion i sus honorables colegas, los Señores Secretarios de los diferentes departamentos administrativos, darán cuenta minuciosa i detallada de sus actos; i la Nacion verá, que el voto de confianza que acaba de dar a la Administracion, no ha sido destinado. Entramos, pues, a una nueva vida. Para corresponder a la elevada mision que el gobernante tiene de labrar la felicidad de la República, hai sobra de voluntad. Para llenarla con acierto, es forzoso, que los ciudadanos, por su parte, no escusen su contingente de patriotismo i de virtudes cívicas para darle esplendor a la Nacion. En las Repúblicas bien constituidas, donde la moralidad política preside, pasada la eleccion, se vuelve al reposo; i no toca al ciudadano, sino esperar que sus mandatarios ilustrados por las exigencias de la opinion den el impulso a todos los intereses, i se consagren a la obra del progreso de la Nacion en todo sentido. Si hemos de juzgar por las demostraciones públicas é inequívocas del buen sentido nacional, hacia el Jefe de la Administracion, no es de esperarse que él encuentre rémoras en el programa administrativo que ha iniciado, que llevará a cabo con propósito firme i buena voluntad de servir a la República. Durante su administracion el ferrocarril al Atlántico será un hecho cumplido; i el pueblo de Costarica, al impulso de este poderoso motor de la civilizacion, tomará su puesto en el rango de las naciones civilizadas, que aspiran a vivir, no a la sombra de agitaciones revolucionarias, sino cobijadas por el aliento de la civilizacion, en don te el trabajo i la moral pública campean para su futuro engrandecimiento i regeneracion. Seguridad para el ciudadano, instruccion para el ignorante, desarrollo material del comercio con buenas vías de comunicacion, establecimientos de crédito que facilitan las transacciones; todo esto unido a la completa libertad que tiene el ciudadano, para obrar el bien, sin ser molestado, sino cuando obra el mal, es la perspectiva que tenemos delante. Cumplo, pues, a los buenos ciudadanos, hacer que con su concurso de patriotismo, la obra del progreso, no se entrebre. Así es de esperarse del buen sentido público.—Las Repúblicas no necesitan sino de justicia i orden para vivir; i justicia i orden habrán por que en esta pequeña República, para ser floreciente, respetable i poderosa no se necesita sino del concurso desinteresado de todos sus hijos. Ni una sombra empaña el porvenir; hagamos porque la Patria ante todo, sea el único tema de todas las aspiraciones generosas, i su lustre, la única bandera del ciudadano.

de la referida vaca, ocurra a legalizarlo dentro el término de lei. Abril 15 de 1872. TRANQUILINO POZARIS. NO OFICIAL. La situacion. Pasó la eleccion de Presidente de la República con el voto de las Asambleas electorales de la Neion; reayendo en el Señor Jaenzaral Don Tomas Guardia. La eleccion fué casi uniforme habiendo solo 3 votos dispersos en toda la República a favor de otros ciudadanos. Se han hecho las elecciones tambien de Diputados al Congreso Nacional, lo mismo que, las de miembros de las municipalidades. El voto de confianza que la Nacion ha dado al actual Jefe de la administracion ejecutiva, eligiéndolo por el periodo constitucional que principia el 8 de Mayo, significará a los lectores del exterior, que su política ha sido aceptada con muestras de general aprobacion, por el impulso acertado que ha sabido dar a todos los negocios conexiones con la administracion pública. En breve el P. E. dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional, que ha de reunirse el 1º de Mayo, conforme lo preser be el artículo 69 de la Constitucion política sancionada en 7 de Diciembre de 1871. Entónces el Jefe de la Administracion i sus honorables colegas, los Señores Secretarios de los diferentes departamentos administrativos, darán cuenta minuciosa i detallada de sus actos; i la Nacion verá, que el voto de confianza que acaba de dar a la Administracion, no ha sido destinado. Entramos, pues, a una nueva vida. Para corresponder a la elevada mision que el gobernante tiene de labrar la felicidad de la República, hai sobra de voluntad. Para llenarla con acierto, es forzoso, que los ciudadanos, por su parte, no escusen su contingente de patriotismo i de virtudes cívicas para darle esplendor a la Nacion. En las Repúblicas bien constituidas, donde la moralidad política preside, pasada la eleccion, se vuelve al reposo; i no toca al ciudadano, sino esperar que sus mandatarios ilustrados por las exigencias de la opinion den el impulso a todos los intereses, i se consagren a la obra del progreso de la Nacion en todo sentido. Si hemos de juzgar por las demostraciones públicas é inequívocas del buen sentido nacional, hacia el Jefe de la Administracion, no es de esperarse que él encuentre rémoras en el programa administrativo que ha iniciado, que llevará a cabo con propósito firme i buena voluntad de servir a la República. Durante su administracion el ferrocarril al Atlántico será un hecho cumplido; i el pueblo de Costarica, al impulso de este poderoso motor de la civilizacion, tomará su puesto en el rango de las naciones civilizadas, que aspiran a vivir, no a la sombra de agitaciones revolucionarias, sino cobijadas por el aliento de la civilizacion, en don te el trabajo i la moral pública campean para su futuro engrandecimiento i regeneracion. Seguridad para el ciudadano, instruccion para el ignorante, desarrollo material del comercio con buenas vías de comunicacion, establecimientos de crédito que facilitan las transacciones; todo esto unido a la completa libertad que tiene el ciudadano, para obrar el bien, sin ser molestado, sino cuando obra el mal, es la perspectiva que tenemos delante. Cumplo, pues, a los buenos ciudadanos, hacer que con su concurso de patriotismo, la obra del progreso, no se entrebre. Así es de esperarse del buen sentido público.—Las Repúblicas no necesitan sino de justicia i orden para vivir; i justicia i orden habrán por que en esta pequeña República, para ser floreciente, respetable i poderosa no se necesita sino del concurso desinteresado de todos sus hijos. Ni una sombra empaña el porvenir; hagamos porque la Patria ante todo, sea el único tema de todas las aspiraciones generosas, i su lustre, la única bandera del ciudadano.

de la referida vaca, ocurra a legalizarlo dentro el término de lei. Abril 15 de 1872. TRANQUILINO POZARIS. NO OFICIAL. La situacion. Pasó la eleccion de Presidente de la República con el voto de las Asambleas electorales de la Neion; reayendo en el Señor Jaenzaral Don Tomas Guardia. La eleccion fué casi uniforme habiendo solo 3 votos dispersos en toda la República a favor de otros ciudadanos. Se han hecho las elecciones tambien de Diputados al Congreso Nacional, lo mismo que, las de miembros de las municipalidades. El voto de confianza que la Nacion ha dado al actual Jefe de la administracion ejecutiva, eligiéndolo por el periodo constitucional que principia el 8 de Mayo, significará a los lectores del exterior, que su política ha sido aceptada con muestras de general aprobacion, por el impulso acertado que ha sabido dar a todos los negocios conexiones con la administracion pública. En breve el P. E. dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional, que ha de reunirse el 1º de Mayo, conforme lo preser be el artículo 69 de la Constitucion política sancionada en 7 de Diciembre de 1871. Entónces el Jefe de la Administracion i sus honorables colegas, los Señores Secretarios de los diferentes departamentos administrativos, darán cuenta minuciosa i detallada de sus actos; i la Nacion verá, que el voto de confianza que acaba de dar a la Administracion, no ha sido destinado. Entramos, pues, a una nueva vida. Para corresponder a la elevada mision que el gobernante tiene de labrar la felicidad de la República, hai sobra de voluntad. Para llenarla con acierto, es forzoso, que los ciudadanos, por su parte, no escusen su contingente de patriotismo i de virtudes cívicas para darle esplendor a la Nacion. En las Repúblicas bien constituidas, donde la moralidad política preside, pasada la eleccion, se vuelve al reposo; i no toca al ciudadano, sino esperar que sus mandatarios ilustrados por las exigencias de la opinion den el impulso a todos los intereses, i se consagren a la obra del progreso de la Nacion en todo sentido. Si hemos de juzgar por las demostraciones públicas é inequívocas del buen sentido nacional, hacia el Jefe de la Administracion, no es de esperarse que él encuentre rémoras en el programa administrativo que ha iniciado, que llevará a cabo con propósito firme i buena voluntad de servir a la República. Durante su administracion el ferrocarril al Atlántico será un hecho cumplido; i el pueblo de Costarica, al impulso de este poderoso motor de la civilizacion, tomará su puesto en el rango de las naciones civilizadas, que aspiran a vivir, no a la sombra de agitaciones revolucionarias, sino cobijadas por el aliento de la civilizacion, en don te el trabajo i la moral pública campean para su futuro engrandecimiento i regeneracion. Seguridad para el ciudadano, instruccion para el ignorante, desarrollo material del comercio con buenas vías de comunicacion, establecimientos de crédito que facilitan las transacciones; todo esto unido a la completa libertad que tiene el ciudadano, para obrar el bien, sin ser molestado, sino cuando obra el mal, es la perspectiva que tenemos delante. Cumplo, pues, a los buenos ciudadanos, hacer que con su concurso de patriotismo, la obra del progreso, no se entrebre. Así es de esperarse del buen sentido público.—Las Repúblicas no necesitan sino de justicia i orden para vivir; i justicia i orden habrán por que en esta pequeña República, para ser floreciente, respetable i poderosa no se necesita sino del concurso desinteresado de todos sus hijos. Ni una sombra empaña el porvenir; hagamos porque la Patria ante todo, sea el único tema de todas las aspiraciones generosas, i su lustre, la única bandera del ciudadano.

de la referida vaca, ocurra a legalizarlo dentro el término de lei. Abril 15 de 1872. TRANQUILINO POZARIS. NO OFICIAL. La situacion. Pasó la eleccion de Presidente de la República con el voto de las Asambleas electorales de la Neion; reayendo en el Señor Jaenzaral Don Tomas Guardia. La eleccion fué casi uniforme habiendo solo 3 votos dispersos en toda la República a favor de otros ciudadanos. Se han hecho las elecciones tambien de Diputados al Congreso Nacional, lo mismo que, las de miembros de las municipalidades. El voto de confianza que la Nacion ha dado al actual Jefe de la administracion ejecutiva, eligiéndolo por el periodo constitucional que principia el 8 de Mayo, significará a los lectores del exterior, que su política ha sido aceptada con muestras de general aprobacion, por el impulso acertado que ha sabido dar a todos los negocios conexiones con la administracion pública. En breve el P. E. dará cuenta de sus actos al Congreso Nacional, que ha de reunirse el 1º de Mayo, conforme lo preser be el artículo 69 de la Constitucion política sancionada en 7 de Diciembre de 1871. Entónces el Jefe de la Administracion i sus honorables colegas, los Señores Secretarios de los diferentes departamentos administrativos, darán cuenta minuciosa i detallada de sus actos; i la Nacion verá, que el voto de confianza que acaba de dar a la Administracion, no ha sido destinado. Entramos, pues, a una nueva vida. Para corresponder a la elevada mision que el gobernante tiene de labrar la felicidad de la República, hai sobra de voluntad. Para llenarla con acierto, es forzoso, que los ciudadanos, por su parte, no escusen su contingente de patriotismo i de virtudes cívicas para darle esplendor a la Nacion. En las Repúblicas bien constituidas, donde la moralidad política preside, pasada la eleccion, se vuelve al reposo; i no toca al ciudadano, sino esperar que sus mandatarios ilustrados por las exigencias de la opinion den el impulso a todos los intereses, i se consagren a la obra del progreso de la Nacion en todo sentido. Si hemos de juzgar por las demostraciones públicas é inequívocas del buen sentido nacional, hacia el Jefe de la Administracion, no es de esperarse que él encuentre rémoras en el programa administrativo que ha iniciado, que llevará a cabo con propósito firme i buena voluntad de servir a la República. Durante su administracion el ferrocarril al Atlántico será un hecho cumplido; i el pueblo de Costarica, al impulso de este poderoso motor de la civilizacion, tomará su puesto en el rango de las naciones civilizadas, que aspiran a vivir, no a la sombra de agitaciones revolucionarias, sino cobijadas por el aliento de la civilizacion, en don te el trabajo i la moral pública campean para su futuro engrandecimiento i regeneracion. Seguridad para el ciudadano, instruccion para el ignorante, desarrollo material del comercio con buenas vías de comunicacion, establecimientos de crédito que facilitan las transacciones; todo esto unido a la completa libertad que tiene el ciudadano, para obrar el bien, sin ser molestado, sino cuando obra el mal, es la perspectiva que tenemos delante. Cumplo, pues, a los buenos ciudadanos, hacer que con su concurso de patriotismo, la obra del progreso, no se entrebre. Así es de esperarse del buen sentido público.—Las Repúblicas no necesitan sino de justicia i orden para vivir; i justicia i orden habrán por que en esta pequeña República, para ser floreciente, respetable i poderosa no se necesita sino del concurso desinteresado de todos sus hijos. Ni una sombra empaña el porvenir; hagamos porque la Patria ante todo, sea el único tema de todas las aspiraciones generosas, i su lustre, la única bandera del ciudadano.

de la referida vaca, ocurra a legalizarlo dentro el término de lei. Abril 15 de 1872. TRANQUILINO POZARIS. NO OFICIAL. La situacion. Pasó la eleccion de Presidente de la República con el voto de las Asambleas electorales de la Neion; reayendo en el Señor Jaenzaral Don Tomas Guardia. La eleccion fué casi uniforme habiendo solo 3 votos dispersos en toda la República a favor de otros ciudadanos. Se han hecho las elecciones tambien de Diputados al Congreso Nacional, lo mismo que, las de miembros de las municipalidades. El voto de confianza que la Nacion ha dado al actual Jefe de la administracion ejecutiva, eligiéndolo por el periodo constitucional que principia el 8 de Mayo, significará a los lectores del exterior, que su política ha

